

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA  
Rad. 2008-00290-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor Juez, solicitud de medidas cautelares que presenta la parte demandante. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, abril 07 de 2022

**MONICA M. FLOREZ PALACIO**

Secretaria



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, abril 07 de 2022

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860.034.313-7  
DEMANDADO: MARIA DEL SOCORRO MURILLO LONDOÑO c.c. 24.789.526  
RADICADO: 761094003007-2008-00290-00

AUTO No. 282

Teniendo en cuenta lo informado por la secretaria de este Despacho y vista la solicitud de medidas cautelares que realiza la parte demandante, consistente en el embargo y retención de sumas de dinero, depositados en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S y cualquier otro activo bancario que pertenezca a nombre de la demandada MARIA DEL SOCORRO MURILLO LONDOÑO, en la entidad financiera BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL, el Despacho por encontrarla procedente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, accede a ello.

De igual modo, se requiere a fin de que se reenvíe el oficio de embargo dirigido al BANCO W S.A., respecto a la medida cautelar decretada mediante auto No. 251 de marzo 4 de 2020<sup>1</sup>, y comunicada mediante oficio No. 308 de marzo 10 de 2020<sup>2</sup>. Motivo por el cual este despacho dispondrá su remisión a la dirección electrónica [correspondenciabancow@bancow.com.co](mailto:correspondenciabancow@bancow.com.co).

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

**RESUELVE:**

**1.- DECRETAR** EL EMBARGO Y RETENCION, de los dineros que se encuentren depositados a nombre de la demandada MARIA DEL SOCORRO MURILLO LONDOÑO c.c. 24.789.526, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otro activo bancario, en la entidad financiera "BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL" de la ciudad de Bogotá D.C.

Para lo anterior, líbrese por secretaría oficio con los insertos del caso al gerente o director de las citada entidad financiera, a fin que den cumplimiento de la medida, advirtiéndole que debe constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho Judicial dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del oficio de embargo (Cuenta de depósitos judiciales de este Despacho No. 761092041007 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A., **indicando al momento de realizar la respectiva consignación los siguientes datos: radicación completa del**

<sup>1</sup> PDF. 02, pág. 24, Expediente digital.

<sup>2</sup> PDF. 02, pág. 25, Ibídem.

**proceso, nombres de las partes, y números de identificación).** Además, infórmeles que con la recepción del oficio queda consumado el embargo, y que deberán tener en cuenta el monto de inembargabilidad de las cuentas de ahorro, establecido a través del Decreto 564 de 1996, debiendo abstenerse de efectuar el embargo en caso de que se trate de cuenta cuyo dinero sea inembargable, conforme lo prevé el inciso segundo del parágrafo del artículo 594 del Código General del Proceso. El embargo se limita en la suma de **(\$35.570.000,00) M/Cte.**

**2.-** Por secretaría **REMÍTASE** a la entidad financiera BANCO W S.A. el oficio No. 308 de marzo 10 de 2020, por medio del cual se comunicó la orden de embargo decretada mediante auto No. 251 de marzo 4 de 2020, a la dirección electrónica [correspondenciabancow@bancow.com.co](mailto:correspondenciabancow@bancow.com.co).

**NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho)<sup>3</sup>, Y CÚMPLASE,**

**MAURICIO BURGOS MARIN, Juez**

Firmado Por:

**Mauricio Burgos Marin**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da7032903f65e2310c098db1c22a355f595d05941d8bffe893f666b619798a1**

Documento generado en 07/04/2022 11:34:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>3</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>